

BASES GENERALES Y **ESPECÍFICAS**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO AÑO: 2010

***APROBADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL 16 DE FEBRERO DEL 2010
Y PUBLICADAS EN EL TABLON DE ANUNCIOS
MUNICIPAL***

***PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DEL
24 DE FEBRERO AL 24 DE MARZO DE 2010
(AMBOS INCLUSIVE)***

INTRODUCCIÓN

Un año más el Ayuntamiento de Leganés, desde las distintas áreas, pone en marcha la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades y asociaciones locales sin ánimo de lucro con el objetivo de seguir avanzando en el fortalecimiento del movimiento asociativo, aportando las condiciones más favorables para el desarrollo de su función en aquellas tareas y actividades que contribuyan al desarrollo de su función relevante en la tarea cotidiana de hacer ciudad. **Una ciudad más plural y democrática, fomentando acciones en torno a la tolerancia, la cooperación y la solidaridad.**

También es papel de este Ayuntamiento en cuanto que gestor de recursos públicos, velar por el buen uso de éstos, un uso que siempre debe ir destinado a la mejora de lo colectivo, y en todo caso como elemento indispensable en la mejora de las condiciones de vida y el entorno de nuestra ciudad.

Una vez más, hemos intentado que las bases de esta convocatoria sean CLARAS, CONCISAS Y ASEQUIBLES A TODOS.

- Se incluyen los elementos de seguimiento, control e información con este fin.
- Se unifican criterios con todas las áreas municipales, ofreciendo a las entidades de manera unificada las bases de la convocatoria.
- Dentro del texto de las bases de la convocatoria se indica el procedimiento a seguir para su justificación.
- La convocatoria se regirá por lo establecido en las disposiciones generales de aplicación (Ley General Presupuestaria) y Ley General de Subvenciones 38/2003, del 17 de noviembre.

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL 2010

PRIMERA: Podrán optar a estas subvenciones todas las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Leganés en el momento de presentar su solicitud y cumplan los otros requisitos de la convocatoria.

SEGUNDA: Las subvenciones previstas en la diferentes Delegaciones relacionadas con Participación Ciudadana, con carácter previo a la convocatoria de subvención, deberán estar informadas y coordinadas por la Delegación de Participación Ciudadana. Las acciones y gastos subvencionables serán los especificados en el anexo correspondiente al área en que se enmarca la solicitud de subvención.

TERCERA: *PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:*

- Podrán ser presentados los proyectos a partir de la aprobación de dichas bases por el Junta de Gobierno Local, siendo un mes el plazo previsto para la presentación de dichos proyectos.
- Registro de Entrada del Ayuntamiento de Leganés:
 - Avda. Gibraltar 2. Casa del Reloj
 - C/ San Amado 20. Junta Municipal Distrito Fortuna.
 - C/ Mayorazgo 25. (Zarzaquemada)
 - Avda. Mediterráneo 24. Junta Municipal Distrito San Nicasio

En estos puntos se dispondrá de un formulario general para la solicitud y presentación de proyectos.

CUARTA: *CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.*

Las subvenciones no alcanzarán en ningún caso el 100% del coste de la acción o proyecto presentado, pudiendo reducirse en el caso de que la Entidad beneficiaria obtenga otras ayudas públicas o privadas cuya suma total supere el coste del proyecto.

- Una vez concedida la subvención se realizará la orden de pago del primer 50% de la cantidad concedida. Tras la justificación del 100% de la cantidad concedida se procederá a ordenar el pago del restante 50% de ésta, previo cumplimiento de los trámites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2010 (Base 35).

En todo caso la fecha límite de justificación para esta convocatoria del 2010 será el 16 de noviembre del mismo año.

- Las normas para la justificación son las que se recogen en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2010:
 - **Memoria** detallada de la realización de la totalidad del proyecto o la actividad conforme al presupuesto presentado con expresa mención de los resultados obtenidos.
 - **Certificado del presidente/a** de la asociación de que el importe concedido ha sido utilizado para cumplir el objeto de la subvención...
 - **Originales y copia de la totalidad de los recibos y facturas** incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
- La no justificación de la actividad o proyecto en los plazos señalados en la base cuarta dará lugar al inicio de expediente de devolución de la subvención que supondrá:
 - a) no percepción del segundo 50%
 - b) devolución del primer 50% con los intereses y recargos que procedan como ingresos de derecho público.
 - c) Imposibilidad de presentarse a nuevas convocatorias mientras no se resuelva el expediente. Y en todo caso de aplicación la Ley General de Subvenciones.

Se consideran justificantes de la subvención, (con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985 de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales): R.D. 1496/2003 del 28 de noviembre.

- **Facturas y recibos legales y completas en las que deben figurar:**
 - 1) Numeración de la empresa que emite la factura
 - 2) Nombre, apellidos o denominación social, y número de identificación fiscal, tanto del expedidor de la factura como del destinatario
 - 3) Descripción de la operación y su contraprestación total.

Cuando la operación esté sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida.

Cuando la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido se repercute dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión “**IVA INCLUIDO**”

▪ **Ticket de caja registradora en los que consten, al menos, los siguientes datos:**

- 1) Número
- 2) Número de identificación fiscal del expedidor
- 3) Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA INCLUIDO”
- 4) Contraprestación total.

Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la subvención.

QUINTA: *SEGUIMIENTO, MEMORIA Y DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES O PROYECTOS.*

Las entidades que reciban subvención se comprometen a facilitar los datos que oportunamente le sean solicitados por la Concejalía correspondiente.

Será obligatoria la entrega de una memoria detallada del proyecto o acción por el que reciban subvención y autorizarán su divulgación por parte de ésta.

Estas entidades están obligadas a exhibir el logotipo del Ayuntamiento en la publicidad de las actividades y proyectos subvencionados.

SEXTA: No se podrán presentar a esta convocatoria aquellas entidades que estén inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Leganés anteriormente.

El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda local (Art. 170.2 L.R.H.L.) lo que se justificará aportando la correspondiente declaración jurada de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la administración.

El perceptor también deberá estar al día de las obligaciones legales y fiscales que corresponda.

SÉPTIMA: CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los proyectos presentados que cumplan con las presentes bases serán valorados por los Servicios Técnicos de las áreas correspondientes.

Aquellos proyectos que por su naturaleza afecten a más de un área o servicio o así se considere técnicamente se valorarán globalmente por una Comisión Técnica constituida al efecto.

Las valoraciones se harán en base a criterios que se harán públicos junto con la concesión de la Subvención.

Los Consejos Sectoriales y otras comisiones podrán dictaminar sobre la concesión.

La concesión definitiva será aprobada por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Las Delegaciones y la Intervención Municipal podrán realizar, mediante procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de fondos.

OCTAVA: CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE PROYECTOS

En los criterios específicos de cada una de las áreas se tenderá a valorar con carácter general:

- Capacidad para autofinanciarse.
- Aspectos novedosos del proyecto.
- Idoneidad o necesidad social del proyecto.
- Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años.
- Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos.

NOVENA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- **Proyecto de actividades** para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Justificación y motivación del proyecto o actividad.
- Objetivos.
- Actividades propuestas.
- Calendario de actividades.
- Presupuesto total desglosado (debe hacerse una valoración estimada de las aportaciones de la asociación por conceptos

tales como infraestructura, personal, etc.) y la parte que se solicita como subvención.

2. **Solicitud según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto**
3. **Certificado con el Nº de socios registrados a la fecha de la solicitud emitido por el Secretario de la Asociación.**
4. **Fotocopia del C.I.F. (sólo si es la primera vez que se solicita subvención)**
5. **Identificación de la persona que representa a la asociación en la presentación del proyecto: visto bueno del presidente y fotocopia del DNI.**
6. **Declaración jurada de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda local.**
7. **Documentación certificativa de estar al día de las obligaciones legales y fiscales que corresponda.**
8. **Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, según modelo adjunto de ficha personal de pagos por transferencia (SOLO SI EN ANTERIORES CONVOCATORIAS NO SE HA PRESENTADO O SI LA ASOCIACIÓN HA MODIFICADO LOS DATOS DE LA CITADA FICHA)**

DÉCIMA: DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de dicha convocatoria de subvenciones municipales es de:

438.300,00 EUROS (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS)

UNDÉCIMA: NORMATIVA DE APLICACIÓN

Además de la Ley 38/2003 reflejadas en las presentes Bases, la Convocatoria se regirá por lo establecido en las disposiciones generales de aplicación (Ley G. Presupuestaria, Ley G. Tributaria, Ley de Haciendas Locales y Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas), y con arreglo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobado en el año 2008 y que aquellas que como desarrollo o interpretación de las mismas dicte el Pleno del Ayuntamiento.